FRANQUEO

OU BIDI Boletin



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIÓS DE SUSCRIPCIÓN POSOLAS PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN POSOLAS

Ayuntamientos (año)..... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen-cias oficiales (año)...... Idem (semestre)..... Particulares y otras entida-

des (año).....

Particulares y otras entidades (semestre)..... Idem (trimestre)..... Precio de la linea. Linea Juzgados m. (edictos)

SE PUBLICA 1 50 0 75

TODOS LOS DIAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIRSTAS PRINCI-PATES

ANDVERTENCEAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de anero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Exemo. Sr.; El artículo 9.º de la ley de Régimen local de 16 de diciem bre de 1950, determina que sólo por medio de una ley se podrán establecer servicios que representen cargas eco nómicas para los municipios y las pro vincias o que determinen obligaciones que tengan por objeto costear y sub vencionar atenciones de la Adminis tración general del Estado. En cum plimiento de lo dispuesto en la Dispo sición Adicional Duodécima de la lev de Régimen local, se ha constituído y viene funcionando en este Ministerio la Comisión dispuesta por dicho pre cepto legal que tiene casi terminados los estudios necesarios para elevar al Gobierno la propuesta oportuna, al ob jeto de llevar a efecto la cancelación de las obligaciones estatales que pe san sobre las Corporaciones locales.

La ley de 19 de diciembre de 1951, al continuar en este camino la orien tación ya señalada, determinó que se concediera un suplemento de crédito al Ministerio de Justicia, para abonar al personal de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal determinadas gratificaciones que percibían con car go a los Ayuntamientos. Para comple tar estos preceptos, por orden de 18 de enero se determinó que los Ayunta mientos, Diputaciones y Cabildos In sulares procederán a eliminar de sus presupuestos ordinarios para 1952, aquellas cantidades que tuvieran por destino gratificar o indemnizar al per sonal de la Carrera Judicial y del Mi nisterio Fiscal, por los conceptos de gastos de vivienda e instalación ade cuada Los términos de la orden alu dida han motivado diversas consul tas, y al objeto de resolverlas, con carácter general, este Centro directi vo ha tenido a bien ordenar lo siguien

1.º Hasta tanto se disponga otra cosa, y se terminen los trabajos que realiza la Comisión constituída de acuerdo con los preceptos de la Dis posición Adicional Duodécima de la ley de Régimen local, la orden de este Ministerio de 18 de enero de 1952, ha de ser interpretada con carácter res

trictivo, afectando lo en ella dispues to exclusivamente a los gastos de vi vienda e instalación del personal de la Carretera Judicial y del Ministerio

2.º El personal que presta sus ser vicios en la justicia Comarcal y Mu nicipal seguirá percibiendo las, grati ficaciones determinadas en la circular de esta Dirección general de 13 de diciembre de 1945 y atender los ser vicios a que se refiere la citada cir

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años -Madrid 26 de febrero de 1952 - El Director general, José García Her nández.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Rectificación a la circular número 701 E sobre condonación de sanciones

Habiéndose padecido error en la ci tada circular, publicada en el Boletín oficial del Estado número 54, correspon diente al día 23 de febrero de 1952, página 840, se rectifica en el sentido de que en el artículo noveno, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «En los casos del artículo sexto se apreciará», debe decir: «En los casos del artículo séptimo se apreciará.. »

(B. O. del E. del dia 27 de F.)

Confederación Hidrográfica del Duero

NEGOCIADO CONCESIONES

El Ilmo, Sr. Ingeniero Director de esta Confederación con su decreto marginal fecha 21 del corriente, me remite la orden del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas de 16 del mismo mes que dice lo que sigue;

«Visto el expediente promovido por. D. Braulio Peña Pérez, en nombre y representación de varios usuarlos, en solicitud de concesión de un aprove chamiento de aguas derivadas del río Navaleno, en término municipal del mismo nombre (Soria), con destino a riegos en finca de su prepiedad;

Resultando que abierto el período ro;

de competencia de proyectos en el Bo letin oficial del Estado de 9 de agosto de 1950, solo se presentó el del peti cionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Julián Jiménez Arribas, acompañando el resguardo acredita tivo del depósito del 1 por 100 del pre supuesto de las obras en terrenos de dominio público y la conformidad de la mayoría de los propietarios;

Resultando que, sometida la peti ción a información pública, se han presentado dos reclamaciones, una por Iberduero S. A., pidiendo se deter mine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real decreto ley de 23 de agosto de 1926, y otra por don Benigno Andrés León, usuario de un aprovechamiento del mismo río, con destino a producción de fuerza metriz que figura inscrito a nombre de don Leonardo Andrés Sanz, cuya transfe rencia tiene solicitada, oponiéndose a la inscripción por los perjuicios que se le ocasionan al privársele del cau dal que viene utilizando. El interesa do contesta, alegando la preferencia que les articules 160 y 193 de la ley de Aguas conceden a los aprovecha mientos para riegos, aun cuando deba llevar consigo la indemnización que proceda;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantán dose el acta correspondiente, infor mando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamen te viable; en cuanto a la reclamación de Iberduero, dice que aun no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la orden ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al plan general de aprovechamientos hidráuli cos de la cuenca del Duero, y en cuanto a la de D. Benigno Andrés, di ce que, si al efectuar los riegos, se merma el caudal que tiene concedido, procede su indemnización, una vez probados los perjuicios ocasionados. En consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula;

Resultando que asimismo informan favorab!emente la Jefatura del Servi cio Agronómico, la Abogacía del Es tado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Due

Considerando que en cuanto a las reclamaciones, procede tener en cuenta las consideraciones que, respecto a ellas, hace el Ingeniero encargado;

Considerando que por tratarse de un aprovechamiento colectivo proce de, que por todos los usuarios, se cons tituya una Comunidad de Regantes, de acuerdo con la orden de 10 de di ciembre de 1941,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a D. Braulio Peña Pérez, en representación de varios usuarios, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 10'50 litros por segundo del río Navaleno, en término municipal del mismo nombre (Soria), con desti no al riego de 10 hectáreas 40 áreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las cbras se ajustarán al pro yecto que sirvió de base a la conce sión, suscrito por el Ingeniero de Ca minos D. Julián Jiménez Arribas, en junio de 1950. La Dirección de la Con federación Hidrográfica del Duero po drá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modifica ciones en la esencia de la concesión.

3. Las obras empezarán en el pla 20 de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el Boletín oficial del Estado y deberán quedar terminadas a los quince me ses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuar se en el plazo de un año, desde la ter minación

4.ª La Administración no respon de del caudal que se concede. El con cesionario vendrá obligado a la cons trucción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual pre sentará a la aprobación de la Confe deración Hidrográfica del Duero, el Proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de

cuenta del concesionario las remune raciones y gastos que por dichos con ceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del princi pio de los trabajos. Una vez termina dos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantán dose acta en la que conste el cumpli miento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección ge neral.

6.ª Durante la ejecución de las obras los regantes quedan obligados a constituirse en Comunidad de Regan tes, cuyo expediente debe quedar aprobado, asi como sus Ordenanzas y Reglamentos, antes de que lo sea el acta de reconocimiento final de las obras a que se refiere la condición, anterior inscribiéndose definitivamen te la concesión a nombre de la Comu nidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesa ries para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser de cretadas por la autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibi do su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean nece sarios para toda clase de obras públi cas en la forma que estime convenien te, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de proriedad, con le obligación de ejecutar las obras ne. cesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en conse cuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno per la Confederación Hidro gráfica del Duero al Alcalde de Nava leno, para la publicación del corres pondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Gonfederación Hidrográ fica del Duero u Organismo del Minis terio de Obras Públicas que la susti ya, un canon anual de un céntimo y medio de peseta (0'015) por cada me tro cúbico de agua derivada per las obras de regulación o mejora de cau dales que la Confederación hava es tablecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se constru yan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en es te aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la orden ministe rial de 18 de abril de 1947 y orden de la Dirección general de Obras Hidráu licas de 24 de septiembre de 1949.

Gobierno Civil de la provincia de Soria

RELACION de Licencias de Caza expedidas durante el mes de enero de 1952

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase
• e			
1	D. Gabriel de Diego Lázaro	\$1000 CONTRACTOR CARDON CARDON CONTRACTOR CO	Arma.
2 3	Florencio Sanz	Nomparedes	Idem.
4	Aniceto Muro	Soria	Idem.
5	Narciso García	Pinilla del Campo	Idem.
6	Aquilino Martínez		Idem.
7	Marcelo José Diez		Idem.
8 9	Bonifacio Ochoa Francisco Javier Pascual	Villar del Maya	Idem.
10	Pedro Martin Martinez	Fuentecantos Duruelo	Idem.
11	Pedro Izquierdo		Idem.
12	Antonio Palomar	Rioseco de Soria	Idem.
13	Eduardo Hernández	Renieblas	Idem.
14 15	Daniel Gómara	Blacos	Idem.
16	Toribio Pérez		Idem.
17	Emilio Machin	Morón de Almazán	Idem.
18	Daniel Carazo	Guijosa	Idem.
19	Herminio Latorre	Salduero	Idem.
20	Patricio Villar	Dentify the Control of the Control o	Idem.
21 22	Antonio MazagatosVicente Calenge,	Torraño	Idem.
23	Abilio Lallana	Mazalvete	Idem.
24	Valentín López	Corvesin	Idem.
25	Avelino Camarero	THE OTHER WAY AND THE CONTROL OF THE	Idem.
26 27	Francisco Ruiz		Idem.
28	Pascual Mayor	Valverde de Agreda	Idem.
29	Juan Ortega	Barca	Idem.
30	José María Rubio		Idem.
31	Ismael Mingueza	Valdealville	Idem.
32	Pablo Casado		Idem.
33	Emilio García		Idem.
35	Plácido Alonso	CovaledaValdespina	Total Control of the
36	Adolfo Lafuente	Suellacabras	
37	Angel Durán	Herrera	Idem.
38	Juan Ines Castro	Ines	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
39	Timoteo Calonge		Idem.
41	Isaias GarcíaVictor Arroyo	Idem	Idem.
42	Ricardo Hernández		Idem.
43	Bernardino Lafuente	Lubia	Idem.
44	Domingo Marín de la Orden	Thread to the character of the Character	Idem.
45	Fidel Alvarez		Idem.
47	Benito Gasanz	Retrolatives that test had seen that the site of the s	Idem.
48	Fidencio Delgado		Idem.
49	Esteban Calabaza		Idem.
50	Pedro Montón	Almaluez	Idem.
51 52	Domingo Pérez	Profit to be described and a chartest and a chartest and a chartest all a chartest all a chartest a chartest a	Idem.
53	Marcelino Diez	Renieblas	Idem.
54	Danlel Belirán	Idem	
55	Esteban Gómez	Barriomartín	Idem.
56	Roman Garrido	Terralba del Moral	Idem.
57 58	Julio Molina	Berlanga de Duero	
59	Felipe Encise Francisco Diez	Hinojosa del Campo Seria	
60	Leoncio Rodrigo		Idem.
61	Máximo Alcalde	Castillejo de Robledo	
62	Cayo Pérez	Blacos	Idem.
63	Eusebio Alcalde	Ventosa de la Sierra	Idem.
65	Florencio Laseca	Esteras de Soria	
66	Vicente Arévale	Segoviela	
67	Manuel Ramos	Vinuesa	Idem.
68.	Tiburcio Benedit	Soria	Idem.
69	Román Martínez	Nomparedes	Idem.
70	Agustín Ciriano	Castejón del Campo	Idem.
72	Prisciliano Higinio Ortega	Chércoles	
73	Felipe Martinez	Lería	
74	José García	Torrearévalo	Idem.
75 76	Teodoro Pérez	Montenegro de Cameros	Idem.
77	Camilo Serrano	Cardejón	Idem.
100000			Таош.

Soria 31 de enero de 1952.

canon revisable en el transcurise del | tiempo que regirá con carácter provi

Públicas no apruebe nuevas tarifas Cuando los terrenos que se pretende sional mientras el Ministerio de Obras I regar queden dominados en su día por

algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pa sando a integrarse aquellos en la nue va zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico adminis trativas que se dicten con carácter ge neral.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacio nal, contrato y accidentes del'trabajo y demás de carácter social.

13." El concesionario queda obli gade a cumplir, tanto en la construc ción como en la explotación, las dis posiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El'depósito constituído que dará como fianza a responder del cum plimiento de estas condiciones y será devuelto despues de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las dispo siciones vigentes, declarándose aque lla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticiona rio las preinsertas condiciones y re mitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, mas el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comuni cu para'su conocimiento el del intere sado y demás efectos con publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Valladelid 23 de febrero de 1952 .-El Ingeniero Director Adjunto, Lucre cio Ruiz-Valdepeñas. 63.—Derechos 520 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SAN LEONARDO

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del mozo Manuel García Mar tin, el oportuno expediente de prórro ga de 1.ª clase para la incorporación a filas del mismo, como comprendido en el caso 4.º del artículo 231 del vi gente reglamento de Reclutamiento, alistado con el número 5 del reempla zo de 1948; por esta presidencia se si gue información pública en averigua ción de la residencia actual o durante los diez años últimos de D. Francisco García García, esposo de su madre Doña Juliana Martin Rupérez, que se ausentó de su domicilio hace unos quince años. Dicho desaparecido es natural de Caracena (Soria) de unos 59 años de edad, si vive, de profesión jornalero al ausentarse desde Madrid última residencia en España.

Lo que en cumplimiento de lo dis puesto en el reglamento vigente para el Reemplazo de Ejército, se publica este edicto y se ruega a cuantas per sonas tengan noticia del paradero ac tual o durante los fúltimos diez años del expreado D. Francisco García Gar cia, lo comuniquen a esta Alcaldia a los fines, procedentes.

San Leonardo de Yagüe, 27 de fe brero de 1952.-El Alcalde, Pedro R. Martin.

Imprenta provincial.